



Incumplimiento del registro por delitos sexuales y de secuestro cometidos por adultos y menores de edad

¿Quién tiene la obligación de registrarse como delincuente sexual o secuestrador?

Los adultos o menores de edad que vivan, vayan a la escuela o trabajen en el estado de Washington y que hayan sido condenados por un delito sexual o de secuestro. Esto incluye a los adultos y menores de edad que no sean residentes del estado de Washington y a aquellos condenados en otro estado por un delito sexual o de secuestro. Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) [9A.44.130](#).

¿Cuándo y dónde se debe registrar un delincuente?

Un delincuente sexual o secuestrador que viva, trabaje o vaya a la escuela en el estado de Washington se debe registrar con el alguacil del condado donde viva, trabaje o vaya a la escuela en un plazo de tres días hábiles. Los delincuentes que visiten el estado de Washington y tengan la intención de residir o permanecer en dicho estado por diez días o más deben registrar su domicilio temporal o sus planes de estadía con el alguacil de cada condado donde planeen quedarse dentro de los tres días siguientes a su llegada.

¿Existen requisitos adicionales para delincuentes que se encuentren detenidos como consecuencia del delito?

Sí. Se deben registrar con un oficial designado por la institución al momento de su liberación y con el alguacil del condado donde vivan, trabajen o vayan a la escuela en un plazo de tres días hábiles.

¿Qué tipo de información debe proporcionar un delincuente sexual o secuestrador?

- Nombre y alias
- Domicilio de su lugar de residencia completo y preciso. Si la persona no cuenta con un domicilio fijo, debe registrar el lugar donde planea quedarse
- Fecha y lugar de nacimiento
- Lugar de trabajo
- Delito por el que haya sido condenado
- Fecha y lugar de la condena
- Número de Seguro Social
- Fotografía*
- Huellas digitales*

*No es necesario que los residentes temporales del estado de Washington, que se queden menos de 10 días y tengan la obligación de registrarse, proporcionen sus fotografías o huellas digitales.

El objetivo de esta hoja de información es resumir las leyes pertinentes relacionadas con los delincuentes sexuales o los secuestradores con el fin de ofrecer una explicación general. No busca especificar de manera exhaustiva todas las obligaciones que un delincuente debe seguir para cumplir con la ley. Aunque hacemos todo lo posible por mantener estos documentos actualizados, consulte a un abogado para obtener información más precisa.

¿Qué pasa si un delincuente sexual o secuestrador desea estudiar o trabajar en una institución de educación superior?

El delincuente debe notificar al alguacil del condado donde esté registrado tres días hábiles antes de ir a la escuela, asistir a clases o trabajar en una institución de educación superior. Si deja de trabajar en una institución de educación superior, el delincuente también debe notificarlo dentro de los tres días hábiles siguientes.

¿Cuáles son los límites relativos al lugar donde el delincuente puede ir a la escuela?

El [RCW 13.40.215](#), establece que “Un delincuente sexual menor de edad condenado no podrá acudir a la misma escuela de educación básica, media o superior, pública o privada autorizada, a la que asista una víctima o un hermano de la víctima del delincuente sexual”.

¿Cómo sabe un delincuente sexual o secuestrador que tiene la obligación de registrarse?

Las obligaciones relativas al registro de los delincuentes sexuales o secuestradores en el estado de Washington se estipulan en el [RCW 9A.44.130](#). Estas obligaciones se aplican a aquellos condenados por delitos sexuales o de secuestro en el estado de Washington y en otras jurisdicciones. Si la condena fue en el estado de Washington, se notifica al delincuente sexual o secuestrador al momento del fallo y sentencia u orden de resolución. Además, cuando se libera a un delincuente después de su condena por delito sexual o de secuestro en el estado de Washington, es necesario que la institución que lo libere informe al delincuente su obligación de registrarse. La patrulla del estado de Washington debe notificar al delincuente si cambian los requisitos de registro.

¿Qué pasa si una persona obligada a registrarse no tiene una residencia fija o viaja a otro condado?

Cualquier persona sin residencia fija o que sea indigente y que deje el condado donde esté registrada y permanezca en otro por veinticuatro horas debe registrarse con el alguacil de ese condado en un plazo de tres días hábiles.

¿Qué pasa si una persona con residencia fija obligada a registrarse se muda a otro condado?

Es necesario que la persona se registre con el alguacil del nuevo condado de residencia en un plazo de tres días hábiles tras la mudanza. Además, ya sea personalmente, por correo certificado o por correo con acuse de recibo, esa persona debe notificar por escrito de su cambio de domicilio al alguacil del condado con el que se haya registrado la última vez dentro de los tres días hábiles siguientes.

¿Qué pasa si una persona obligada a registrarse se muda a otra residencia fija en el mismo condado?

Es necesario que esa persona, ya sea personalmente, por correo certificado o por correo con acuse de recibo, notifique por escrito de su cambio de domicilio al alguacil del condado en un plazo de tres días hábiles tras la mudanza.

¿Con qué frecuencia debe registrarse una persona sin residencia fija?

Si una persona obligada a registrarse no cuenta con una residencia fija, debe reportarse semanalmente de manera personal con el alguacil del condado donde esté registrado y dar una explicación precisa de dónde estuvo en el transcurso de la semana.

¿En qué consiste el delito de “incumplimiento del registro”?

El incumplimiento del registro en el estado de Washington significa que un delincuente con la obligación de registrarse omite deliberadamente el cumplimiento de **cualquiera** de los requisitos del [RCW 9A.44.130](#).

¿Existen otros delitos relacionados con el incumplimiento del registro?

El delito de negativa a proporcionar ADN se tipifica cuando el delincuente tiene la obligación de registrarse y se rehúsa deliberadamente a obedecer el requerimiento judicial de proporcionar una muestra de ADN. [RCW 9A.44.132](#).

¿Cuáles son las sanciones por incumplimiento del registro para un delincuente sexual o secuestrador?

Las sanciones por incumplimiento del registro para un delincuente sexual o secuestrador se estipulan en el [RCW 9A.44.132](#). El tipo de sanción depende de la clasificación del delito original (delito menor, delito menor grave o delito grave) y las condenas previas por incumplimiento del registro.

Clase del delito original	Condenas previas por incumplimiento del registro	Sanción por incumplimiento del registro
Delito sexual grave	<ul style="list-style-type: none">sin condenas previas por delitos graves en el estado de Washington; ouna condena previa en el estado de Washington, fuera del estado, condena federal o tribal por el delito de incumplimiento del registro.	Delito grave de clase C
Delito sexual grave	dos o más condenas previas en el estado de Washington, fuera del estado, condenas federales o tribales por el delito de incumplimiento del registro	Delito grave de clase B
Delito sexual que no constituye un delito grave	ninguna	Delito menor grave
Delito de secuestro grave	ninguna	Delito grave de clase C
Delito de secuestro que no constituye un delito grave	ninguna	Delito menor grave

La negación de un delincuente con obligación de registrarse a proporcionar ADN constituye un delito menor grave sin importar la clasificación del delito original.

DELITOS EN LOS QUE ES NECESARIO EL REGISTRO DEL DELINCIENTE SEXUAL¹

REGISTRO DE DELINCIENTES SEXUALES ([9A.44.140](#))

Para obtener más información sobre la duración del registro y la absolución del requisito de registro, consulte el RCW del [9A.44.140](#) al [9A.44.143](#). Si es necesario que el delincuente se registre debido a una condena federal, tribal o fuera del estado, el delincuente puede solicitar al tribunal que se le absuelva del requisito de registro cuando haya permanecido 15 años consecutivos en la comunidad sin ser condenado por un delito que lo descalifique en tal periodo.

REGISTRO DE POR VIDA			
Ley (RCW)	Delito	Clase	Nivel de gravedad
Capítulo 71.09 del RCW	Se determinó que es un predador sexual violento	N/A	N/A
9A.44.100(2)(b)	Comportamiento indecente con coacción violenta (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	X
9A.28.020(3)(a)	Comportamiento indecente con coacción violenta, tentativa criminal (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	X
9A.28.030(2)	Comportamiento indecente con coacción violenta, sollicitación criminal (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	X
9A.44.040	Violación 1 (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	XII
9A.28.020(3)(a)	Violación 1, tentativa criminal (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	XII
9A.28.030(2)	Violación 1, sollicitación criminal (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	XII
9A.44.050	Violación 2 (con coacción violenta) (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	XI
9A.28.020(3)(a)	Violación 2 (con coacción violenta), tentativa criminal (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	XI
9A.28.030(2)	Violación 2 (con coacción violenta), sollicitación criminal (Si es condenado como adulto por un delito cometido después del 8 de junio de 2000.)	A	XI

¹ Tomado del Adult Sentencing Manual (Manual para sentenciar a adultos) de 2015, publicado por el Consejo de Previsión de Casos y disponible en <http://www.cfc.wa.gov/Publications.htm>.

REGISTRO INDEFINIDO			
Ley (RCW)	Delito	Clase	Nivel de gravedad
9A.36.021(2)(b)	Agresión 2 con determinación de motivación sexual	A	IV
9A.44.083	Acoso sexual a menor 1	A	X
9A.28.020(3)(a)	Acoso sexual a menor 1, tentativa criminal	A	X
9A.28.030(2)	Acoso sexual a menor 1, solicitud criminal	A	X
9A.40.030(3)(b)	Secuestro 2 con determinación de motivación sexual	A	V
9.68A.101	Promoción del abuso sexual a un menor con carácter comercial	A	XII
9A.44.040	Violación 1 (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	A	XII
9A.28.020(3)(a)	Violación 1, tentativa criminal (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	A	XII
9A.28.030(2)	Violación 1, solicitud criminal (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	A	XII
9A.44.050	Violación 2 (con coacción violenta) (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	A	XI
9A.28.020(3)(a)	Violación 2 (con coacción violenta), tentativa criminal (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	A	XI
9A.28.030(2)	Violación 2 (con coacción violenta), solicitud criminal (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	A	XI
9A.44.050	Violación 2 (sin coacción violenta)	A	XI
9A.28.020(3)(a)	Violación 2 (sin coacción violenta), tentativa criminal	A	XI
9A.28.030(2)	Violación 2 (sin coacción violenta), solicitud criminal	A	XI
9A.44.073	Violación de un menor 1	A	XII
9A.28.020(3)(a)	Violación de un menor 1, tentativa criminal	A	XII
9A.28.030(2)	Violación de un menor 1, solicitud criminal	A	XII
9A.44.076	Violación de un menor 2	A	XI
9A.28.020(3)(a)	Violación de un menor 2, tentativa criminal	A	XI
9A.28.030(2)	Violación de un menor 2, solicitud criminal	A	XI
Cualquier ofensa mencionada bajo RCW 9A.44.142(5)			
Cualquier delito sexual o de secuestro cuando el procesado tenga una o más condenas anteriores por los mismos			

15 AÑOS DE REGISTRO

La obligación de registrarse termina quince años después de la última fecha de liberación de prisión, si la hubiere (incluye tratamiento residencial de tiempo completo), según la condena, el fallo y la sentencia si la persona ha permanecido quince años consecutivos en la comunidad sin ser condenado por un delito que la descalifique durante ese periodo.

Ley (RCW)	Delito	Clase	Nivel de gravedad
9A.44.086	Acoso sexual a menor 2	B	VII
9.68A.100	Abuso sexual de un menor con carácter comercial	B	VIII
9.68A.050(1)	Negociación de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 1	B	VII
9A.44.132(1)(b)	Incumplimiento del registro como delincuente sexual (tercera contravención o subsecuente cometida después del 10 de junio de 2010)	B	II
9A.64.020(1)	Incesto 1	B	VI
9A.44.100(2)(a)	Comportamiento indecente sin coacción violenta	B	VII
9A.44.100(2)(b)	Comportamiento indecente con coacción violenta (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	B	X
9A.28.020(3)(a)	Comportamiento indecente con coacción violenta, tentativa criminal (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	B	X
9A.28.030(2)	Comportamiento indecente con coacción violenta, solicitud criminal (Por un delito cometido antes del 8 de junio de 2000.)	B	X
9.68A.070(1)	Posesión de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 1	B	VI
9A.88.070	Promoción de la prostitución 1*	B	VIII
9.68A.060(1)	Envío o introducción al estado de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 1	B	VII
9.68A.040	Explotación sexual de un menor	B	IX
9.68A.075(1)	Vista de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 1	B	IV
Sin condenas anteriores por delitos sexuales o de secuestro			
El delito actual no se menciona en el RCW 9A.44.142(5).			

10 AÑOS DE REGISTRO

La obligación de registrarse termina diez años después de la última fecha de liberación de prisión, si la hubiere (incluye tratamiento residencial de tiempo completo), según la condena, el fallo y la sentencia si la persona ha permanecido quince años consecutivos en la comunidad sin ser condenado por un delito que la descalifique durante ese periodo.

Ley (RCW)	Delito	Clase	Nivel de gravedad
9A.44.089	Acoso sexual a menor 3	C	V
9.68A.090(2)	Comunicación con un menor con propósitos inmorales (contravención subsecuente o condena anterior por delito sexual)	C	III
9A.44.196	Abuso criminal contra menores	C	No clasificado
9A.44.160	Conducta sexual inapropiada cometida por personal correccional 1	C	V
9.68A.050(2)	Negociación de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 2	C	V
9A.44.132(1)(a)	Incumplimiento del registro como delincuente sexual (segunda contravención cometida después del 10 de junio de 2010)	C	II
9A.64.020(2)	Incesto 2	C	V
9.68A.070(2)	Poseción de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 2	C	IV
9A.88.080	Promoción de la prostitución 2*	C	III
9.68A.102	Promoción de viajes para abuso sexual de un menor con carácter comercial	C	No clasificado
9A.44.060	Violación 3	C	V
9A.44.079	Violación de un menor 3	C	VI
9.68A.060(2)	Envío o introducción al estado de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 2	C	V
9A.44.093	Conducta sexual inapropiada con un menor 1	C	V
9A.44.105	Violación sexual de restos humanos	C	V
9.68A.075(2)	Vista de imágenes de un menor con conducta sexual explícita 2	C	No clasificado
9A.44.115	Voyeurismo	C	II
Contravención al RCW, 9.68A.090			
Contravención al RCW, 9A.44.096			
Tentativa, solicitud o conspiración para cometer un delito sexual de clase C			
El delito actual no se menciona en el RCW 9A.44.142(5)			
Violación del RCW 9.68A.090			
Violación del RCW 9A.44.096			
Intento, solicitud o conspiración para cometer una ofensa sexual clase C			
El delito actual no se menciona en el RCW 9A.44.142(5)			